

Rad. 081.2021 Unión marital de hecho y sociedad patrimonial  
Demandante. FRANCIA HELENA CASTAÑO BUSTAMANTE  
Demandante. CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ

**Constancia Secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que el 14 de octubre de la calenda se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se revocó el auto dictado el 5 de abril por este Despacho y se accedió a la fijación de cuota provisional de alimentos a favor de la demandante y a cargo del demandado en cuantía de un salario mínimo mensual vigente. Sírvase proveer.  
Cali, 22 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

Pasa a Jueza. 22 de octubre de 2021. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 2283


Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 11 de octubre del año en curso que accedió a la fijación de alimentos provisionales a favor de la demandante en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.

ii) En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes FRANCIA HELENA CASTAÑO BUSTAMANTE -[francas23@icloud.com](mailto:francas23@icloud.com)- y CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ -[cabeto.correamunoz@gmail.com](mailto:cabeto.correamunoz@gmail.com)-, para que este último acate lo indicado en dicha providencia.

**Esta providencia junto con la decisión emitida por el Superior, deberá remitirse a las partes de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

